

Dte: Diego Fernando Falla Rengifo

Ddo: Aura Leydi Obando Maya

Rdo: 2022-00212-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar trascurrió en silencio.

Palmira, 21 de Junio

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 949

Palmira Valle, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil propuesta por el señor Diego Fernando Falla Rengifo en contra de la señora Aura Leidy Obando Maya, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 091 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 22 de Junio de 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53747955f9f0060ea9bf229a83cec5603ca75cc7ee12176b19b8295b51be48ed**

Documento generado en 21/06/2022 04:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**